

TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Resolución N° 011-2004-TSC/OSITRAN

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Lima, 21 de septiembre de 2004

El Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, en los seguidos por Agencia Marítima COSMOS S.A.C., con ENAPU S.A., ha resuelto en los siguientes términos:

VISTO: El Expediente N° 012-2004-TR/OSITRAN, conteniendo la apelación interpuesta por la empresa Agencia Marítima COSMOS, en lo sucesivo COSMOS, contra la Resolución de Gerencia Central de Operaciones N° 156-2004 ENAPUSA/GCO, de fecha 29 de abril del 2004, emitida por la Empresa Nacional de Puertos S.A., en lo sucesivo ENAPU, solicitando el reembolso de la factura N° 022-0351466;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de enero del 2004, COSMOS reclama la diferencia cancelada de US \$520,00 respecto de la factura N° 022-0351466, perteneciente a la motonave M/N Alemania Express, manifiesto 2003-2753, por haberse considerado como contenedores con carga;

Que, a fojas 21 corre la solicitud presentada por COSMOS para movilizar 18 contenedores de la Motonave Alemania Express, a muros, los que son declarados como llenos por el declarante;

Que, en las Notas de Tarja de fojas 7 y 8, referidas a la contabilización de las unidades movilizadas a muros, aparece la firma de un representante de la agencia reiterando la descarga de ocho contenedores de 40' llenos y uno de 20' vacío, respectivamente;

Que, a fojas 11 COSMOS deja sentada su "extrañeza y preocupación" ante ENAPU, por considerar contenedores de un peso aproximado de 2 a 6 toneladas como llenos, cuando dependiendo del tipo y tamaño, dicho peso correspondería a la tara de los contenedores, por lo que debería suponerse que los mismos estaban vacíos;

Que, con fecha 29 de abril del 2004, ENAPU emite la Resolución de Gerencia Central de Operaciones N° 156-2004 ENAPUSA/GCO, que ratifica la Resolución N° 078-2004 ENAPUSA/GCO, que declara improcedente el reclamo, al considerar que la factura se emitió correctamente;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 624 del Reglamento de Operaciones de ENAPU, la Nota de Tarja es el documento oficial en el que registra en forma clara y veraz la identificación, características y condiciones de la carga;

Que, estando a la copia de la Nota de Tarja de fojas 07, debidamente suscrita por el representante de COSMOS, identificado con DNI N° 25716060, se debe presumir que el contenido del documento es válido;



PA
E
CH
S
per.



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

Que, luego de realizado el informe oral con presencia únicamente del representante de COSMOS y teniendo a la vista las pruebas instrumentales del caso;

SE RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la Resolución de Gerencia Central de Operaciones N° 156-2004 ENAPUSA/GCO, de fecha 29 de abril del 2004.

SEGUNDO: Encargar a la Secretaría Técnica del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, notificar la presente Resolución a ENAPU S.A. y a la empresa Agencia Marítima COSMOS S.A.C., dando por agotada la vía administrativa.

CACERES ZAPATA, Rubén. PFLUCKER LARREA, María del Rosario. TAMAYO PACHECO, Jesús. FLORES LEVERONI, Carlos. UGAZ SANCHEZ MORENO, Germán.

